



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 400 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 09 de Octubre de 2017**

VISTO: La Resolución N° 171-2017-CO-UNJ, de fecha 26 de abril de 2017; Oficio N° 500-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 28 de setiembre de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, fecha 02 de octubre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220 , en el artículo 29° establece que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);

Que, el artículo 9° numeral 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén aprobado con Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, de fecha 02 de octubre de 2017, establece que "(...) las Comisiones Organizadoras es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad". Asimismo, el artículo 14° inciso a) del referido Estatuto Universitario señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 400 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 09 de Octubre de 2017**

Igualmente, el artículo 20° del mencionado Estatuto Universitario, indica que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos":

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el artículo 1° en su numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Que, mediante el artículo 17° numeral 17.1 de la referida Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Del mismo modo, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - N° 28112, regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente; "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Que, mediante Resolución N° 122-2017-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 001-2017-UPI-UNJ "Directiva para el Otorgamiento de otras Retribuciones y Complementos para Autoridades Universitarias, Directivos Académicos y Administrativos, Docentes Nombrados, Contratados e Invitados, Personal Administrativo Contratado, así como Estudiantes y Practicantes de la Universidad Nacional de Jaén, y/o Personal Externo";

Que, mediante Resolución N° 171-2017-CO-UNJ, de fecha 26 de abril de 2017, se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** la Dirección del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén, al Lic. Leonardo Damián Sandoval, desde el 26 de abril del 2017 al 31 de agosto del 2017, con la retribución mensual de S/. 1,192.00 Soles;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 400 - 2017- CO-UNJ Jaén, 09 de Octubre de 2017

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, señala que la Oficina Central de Admisión es un Órgano de apoyo dependiente del Vicerrectorado Académico;

Que, mediante Oficio N° 500-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 28 de setiembre de 2017, el Vicepresidente Académico solicita encargar con eficacia anticipada la Jefatura de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, al docente Lic. Leonardo Damián Sandoval, desde el 01 de setiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017;

Que, siendo la Oficina Central de Admisión es el órgano encargado de organizar y coordinar todo lo relativo al proceso de admisión, tal como lo refiere el artículo 33° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de Nuestra Casa Superior de Estudios, en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2017, la Comisión Organizadora acordó encargar con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2017, la Jefatura de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, al docente Lic. Leonardo Damián Sandoval, desde el 01 de setiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, con la retribución mensual de S/ 1, 192.00 soles;



Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 01 de setiembre de 2017, la Jefatura de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén, al docente Lic. Leonardo Damián Sandoval, desde el 01 de setiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, con la retribución mensual de S/ 1, 192.00 soles;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Arana
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Esca
Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente